



## **RESOLUCIÓN No. 00022 del 21 de enero del 2026**

*Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 1324 de 2009<sup>1</sup>, el artículo No. 9 del Decreto 5014 de 2009<sup>2</sup> y los artículos 13 y 19 del Decreto 115 de 1996<sup>3</sup>

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes es una empresa Estatal de carácter social del Sector de Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Icfes se sujeta presupuestalmente al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, según lo estipulado por el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, así: *“Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y*

---

<sup>1</sup> Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.



## RESOLUCIÓN No. 00022 del 21 de enero del 2026

*Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026*

*comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 225 de 1995."*

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto en su Artículo 96 le confirió al Gobierno Nacional la facultad de establecer la normatividad para elaborar, conformar y ejecutar los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Por lo anterior, la regulación aplicable a las empresas mencionadas sobre la gestión de los presupuestos se definió mediante el Decreto 115 de 1996.

Que, en el marco de las funciones establecidas en el numeral 4° del artículo 26 del Decreto 111 de 1996 y en el Artículo 18 del Decreto 115 de 1996, el CONFIS expidió la Resolución 006 del 26 de diciembre del 2025. A través de esta, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras, entre ellas al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes. La asignación total de la entidad corresponde a un valor de **TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE. (304.394.728.216)** para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, según las agregaciones que se presentan a continuación:

### 125 INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

INGRESOS CORRIENTES	204.314.977.632
RECURSOS DE CAPITAL	23.420.044.371
DISPONIBILIDAD INICIAL	76.659.706.213
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>304.394.728.216</b>
FUNCIONAMIENTO	70.000.000.000
OPERACIÓN COMERCIAL	199.445.313.398
INVERSIÓN	6.190.292.234
DISPONIBILIDAD FINAL	28.759.122.584
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>304.394.728.216</b>

Nota: tomado de Resolución 006 del 26 de diciembre del 2025 del CONFIS



## **RESOLUCIÓN No. 00022 del 21 de enero del 2026**

*Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026*

Que, en razón a la disposición establecida en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, la Directora General del ICFES expidió la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, por la cual efectuó la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES para la vigencia fiscal 2025. En el mismo se especificó el presupuesto de la vigencia, en línea con las agregaciones aprobadas por el CONFIS en la Resolución 006 del 26 de diciembre del 2025.

Que, el Artículo 4 del Decreto 115 define la anualidad como uno de los principios rectores de la dinámica presupuestal en las empresas estatales. Este precepto regula el ejercicio del presupuesto bajo el límite temporal de una vigencia fiscal, así: *“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

Que, adherido a la condición temporal expuesta, el inciso segundo del Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, establece la obligación de incluir cuentas por pagar en el presupuesto de gastos de la vigencia en curso, ante compromisos adquiridos en la vigencia fiscal anterior y que no hayan alcanzado estado de pago antes de culminar el año respectivo, así: *“... La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”*.

Que, mediante concepto jurídico expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional con Referencia 1-2008-072878, se aclaró que la definición de cuentas por pagar en las Empresas Estatales abarca las dos modalidades de reserva generadas al cierre de una vigencia fiscal: reservas de apropiación y reservas de caja. La Dirección lo expresa en los siguientes términos: *“...De las disposiciones anteriores, se desprende que tratándose de Empresas, tanto las obligaciones como los compromisos que queden pendientes de pago a 31 de diciembre, deben incluirse como tales en el presupuesto del año siguiente; de suerte que en este caso ya no se habla de reserva presupuestal, ésta queda recogida dentro del concepto de cuenta por pagar”*.

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación**

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

[www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co)



## RESOLUCIÓN No. 00022 del 21 de enero del 2026

*Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026*

Que, como resultado del proceso de cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal 2025, se generaron saldos de registros presupuestales que no alcanzaron estado de pago antes del 31 de diciembre del respectivo año. Los saldos en comento suman un valor de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$7.141.723.512,00) M.CTE.** Este valor es el monto de apropiaciones que debe ser constituido bajo la modalidad cuentas por pagar en 2026.

Que, acudiendo a la normatividad expuesta y las cifras de cierre financiero y presupuestal de la vigencia 2025, es deber del Instituto incorporar estos saldos al presupuesto de la vigencia 2026. Esto como insumo para dar finalización (pago) a los mencionados compromisos en la nueva vigencia, garantizando el principio de legalidad del gasto en el sentido de contar con apropiación disponible en el presupuesto del año en curso.

Que, a partir del ejercicio de construcción del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2026, el Icfes cuenta con apropiaciones suficientes para atender el monto de los compromisos expuestos. No obstante, se requiere realizar una redistribución de los recursos entre los rubros específicos del presupuesto, con el objetivo de garantizar la coherencia de los objetos de gasto con lo ejecutado en la vigencia 2025. En total, se requieren traslados presupuestales por un monto de **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$914.852.974,00) M.CTE.**, incluidos los movimientos correspondientes al Gravamen por Movimientos Financieros – GMF.

Que, mediante documento firmado por el Subdirector Financiero y Contable del Icfes, de fecha 20 de enero del 2026, se certificó la disponibilidad presupuestal de recursos para la presente modificación, en los términos del Artículo 25 del Decreto 115 de 1996, así:



## RESOLUCIÓN No. 000022 del 21 de enero del 2026

*Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026*

“Que, según balance de ejecución presupuestal del Icfes para la vigencia 2026 con corte de 20 de enero del 2026, se cuenta con asignaciones libres de afectación presupuestal en los rubros indicados en la siguiente tabla. Se valida la disposición de mínimo NOVECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$914.852.974,00) M.CTE” (...)

Que, las entidades públicas disponen de la facultad para realizar modificaciones a las asignaciones presupuestales, amparadas por un marco normativo y jurisprudencial sólido. El Decreto 111 de 1996, en sus artículos 76 a 84, establece las diferentes modalidades de ajustes al presupuesto, clasificándolas en tres categorías:

1. Reducciones y Aplazamientos. Implican disminuir o postergar la ejecución de partidas presupuestales, generalmente como consecuencia de la inminente no ejecución de estos o por la necesidad de atender otras prioridades.
2. Adiciones o Créditos Adicionales. Representan un aumento de los recursos asignados a un rubro presupuestal, producto de la generación de nuevos ingresos o la reasignación de partidas de otros rubros.
- 3. Movimientos o Traslados. Conllevan el cambio de asignación de recursos entre diferentes rubros presupuestales dentro del mismo nivel de gasto, sin que esto implique un aumento o disminución del presupuesto total.**

Que, las clasificaciones anteriores están respaldadas por el Concepto 1889 del 5 de junio de 2008 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual indica la facultad de las entidades para adaptar sus presupuestos a las necesidades cambiantes del entorno y optimizar la utilización de los recursos públicos.

Que, en suma, las entidades públicas como el Icfes, cuentan con un marco legal claro para realizar modificaciones presupuestales dentro de las tres categorías mencionadas, lo cual permite una gestión presupuestal flexible y adaptable a las necesidades cambiantes del entorno, contribuyendo así al buen manejo de los recursos públicos. En específico, los movimientos o traslados son modificaciones



## **RESOLUCIÓN No. 00022 del 21 de enero del 2026**

*Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026*

al presupuesto de gastos que redistribuyen las apropiaciones existentes según las necesidades de servicio y de clasificación presupuestal; las mismas aplican en los casos de una apropiación que se acredita y otra que se contra acredita en valores homogéneos. Las características del movimiento son que el monto general o agregado del gasto no se afecta (solo redistribución) y que no requiere un ajuste al presupuesto de ingresos.

Que, mediante el artículo primero del Acuerdo 004 del 23 de marzo de 2015, la Junta Directiva del Icfes delegó al Director General del Instituto la función de "aprobación de los traslados internos de las apropiaciones del presupuesto de la Entidad, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 115 de 1996". Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de informar a la Junta Directiva de forma periódica sobre la ejecución presupuestal y los traslados que se realicen.

Que, los traslados presupuestales que se requieren adelantar se realizan en el marco de las apropiaciones globales de los rubros de Gasto, por lo que la presente modificación conservará los montos totales de gastos aprobados por el CONFIS mediante la Resolución 006 del 26 de diciembre del 2025. Así mismo, el movimiento presupuestal se llevará a cabo mediante la competencia de traslado interno definida por los procedimientos del Instituto y la delegación establecida en el Acuerdo 004 del 23 de marzo del 2015 de la Junta Directiva del Icfes, sin requerir aprobación por parte del CONFIS o quien este delegue.

Que, según lo mencionado, se requiere modificar la distribución de las apropiaciones presupuestales vigentes, establecidas por el artículo segundo de la Resolución No. 000001 del 2 de enero del 2026, en cuanto a la distribución del presupuesto de gastos de la entidad. Así mismo, se requiere constituir e incluir las cuentas por pagar en el presupuesto en curso, según los resultados del proceso de cierre presupuestal de la vigencia 2025.

Que, en aplicación de los principios de buena fe, celeridad, eficacia y economía que rigen la función administrativa, consagrados en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política, el presente acto administrativo se expide sobre la base de la confianza legítima en las validaciones previas y concurrentes realizadas por las dependencias competentes del Instituto, quienes han certificado la

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación**

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

[www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co)



## RESOLUCIÓN No. 00022 del 21 de enero del 2026

*Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026*

pertinencia, disponibilidad de recursos y legalidad de la presente y han recomendado proceder con la expedición del acto para garantizar la oportuna atención de las necesidades misionales de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 000001 del 02 de enero del 2026, en cuanto a la distribución del presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar traslados internos entre los rubros presupuestales de gasto por un valor de **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$914.852.974,00) M.CTE.**, como se indicó en la parte motiva, sin modificar el valor total aprobado por la Resolución 006 del 26 de diciembre del 2025 del CONFIS, según el siguiente detalle de contra créditos y créditos:

RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>214.462.921</b>	<b>214.462.921</b>
<b>A-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>214.462.921</b>	<b>214.462.921</b>
<b>A-02-02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>214.462.921</b>	<b>214.462.921</b>
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	121.099.635
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	-	9.659.635
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	-	13.789.865
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	-	97.650.135
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	214.462.921	93.363.286
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	-	2.100

**RESOLUCIÓN No. 00022 del 21 de enero del 2026**

*Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026*

RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	214.462.921	-
A-02-02-02-009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	93.361.186
<b>B</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>681.527.977</b>	<b>681.527.977</b>
<b>B-05</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	<b>681.527.977</b>	<b>681.527.977</b>
<b>B-05-01</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	<b>681.527.977</b>	<b>681.527.977</b>
B-05-01-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	262.685.779
B-05-01-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	-	70.269.867
B-05-01-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	-	33.871.550
B-05-01-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	-	158.544.362
B-05-01-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	681.527.977	418.842.198
B-05-01-02-006	SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	-	418.842.198
B-05-01-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	681.527.977	-
<b>D</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>18.862.076</b>	<b>18.862.076</b>
<b>D-2299-0700-02</b>	<b>INV Fortalecimiento Institucional del Icfes</b>	<b>18.862.076</b>	<b>-</b>
D-2299-0700-02-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	18.862.076	-
<b>D-2299-0700-03</b>	<b>INV Fortalecimiento del servicio de evaluación de la educación realizado por el Icfes</b>	<b>-</b>	<b>18.862.076</b>
D-2299-0700-03-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-	18.862.076
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>914.852.974</b>	<b>914.852.974</b>
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>		<b>914.852.974</b>	<b>914.852.974</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Constituir e incluir en el presupuesto de la vigencia 2026 las cuentas por pagar generadas al cierre financiero del 2025, por un valor de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$7.141.723.512,00) M.CTE.**, según el detalle presentado en la matriz anexa 1 – detalle cuentas por pagar 2026.



## RESOLUCIÓN No. 00022 del 21 de enero del 2026

Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026

**Parágrafo 1.** Forma parte integral de la presente Resolución el Anexo 1- detalle cuentas por pagar 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para todos los efectos legales, la desagregación del presupuesto de gastos del Icfes para la vigencia 2026, establecida por la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2026 y modificada por la presente, se consolida según los siguientes montos de apropiaciones:

RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	APROPIACIÓN FINAL
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>70.000.000.000</b>
<b>A-01</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>27.131.713.173</b>
<b>A-01-01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>27.131.713.173</b>
A-01-01-01	SALARIO	18.394.865.496
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	6.396.127.493
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	2.340.720.184
<b>A-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>41.068.286.455</b>
<b>A-02-02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>41.068.286.455</b>
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	6.094.984.747
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	26.526.835
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	115.537.245
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	5.952.920.667
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	34.973.301.708
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	2.100
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	539.121.732
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	7.843.573.700
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	26.095.044.038
A-02-02-02-009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	487.134.568
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	8.425.570
<b>A-03</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.127.797.252</b>
<b>A-03-04</b>	<b>PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES SOCIALES</b>	<b>159.239.969</b>
A-03-04-02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	159.239.969
<b>A-03-10</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>968.557.283</b>
<b>A-08</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS , MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>672.203.120</b>

## RESOLUCIÓN No. 00022 del 21 de enero del 2026

*Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026*

RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	APROPIACIÓN FINAL
A-08-01	IMPUESTOS	205.829.050
A-08-04	CONTRIBUCIONES	466.374.070
<b>B</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>199.445.313.398</b>
<b>B-05</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	<b>199.445.313.398</b>
<b>B-05-01</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>	<b>199.445.313.398</b>
B-05-01-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	36.342.585.696
B-05-01-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.061.987.495
B-05-01-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	31.915.737.596
B-05-01-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	3.364.860.605
B-05-01-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	163.102.727.702
B-05-01-02-006	SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	20.775.731.278
B-05-01-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	234.166.273
B-05-01-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	142.092.830.151
<b>D</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>6.190.292.234</b>
<b>D-2299-0700-02</b>	<b>INV Fortalecimiento Institucional del Icfes</b>	<b>3.350.993.709</b>
D-2299-0700-02-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.350.993.709
<b>D-2299-0700-03</b>	<b>INV Fortalecimiento del servicio de evaluación de la educación realizado por el Icfes</b>	<b>2.839.298.525</b>
D-2299-0700-03-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.528.862.076
D-2299-0700-03-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310.436.449
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>275.635.605.632</b>
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>		<b>28.759.122.584</b>
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>		<b>304.394.728.216</b>

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Icfes, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011<sup>4</sup>, artículo 9° de la Ley 1712 de 2014<sup>5</sup> y Decreto Nacional 103 de 2015<sup>6</sup>.

4 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

5 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

6 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.



## RESOLUCIÓN No. 00022 del 21 de enero del 2026


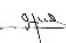

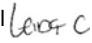


*Por la cual se modifica la Resolución 000001 del 2 de enero del 2026, en el sentido de ordenar traslados internos a la distribución del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se constituyen e incluyen las cuentas por pagar en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026*

**ARTÍCULO SEXTO.** Para todos los efectos, la presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 000001 del 2 de enero del 2026.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de enero del 2026.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ**  
Directora General Icfes

- Revisó: Camilo Moreno Hernández – Contratista Dirección General
- Revisó: Rodrigo Alfonso Quintero Sánchez - Contratista Dirección General
- Revisó: Mónica Mejía Gómez - Contratista Dirección General 
- Aprobó: Luis Gonzaga Martínez Sierra - Secretario General 
- Revisó: Edwin Garzón Riaño – Contratista Secretaría General 
- Revisó: Leidy Yurany Corredor Ortiz – Contratista Secretaría General 
- Aprobó: Estiben Alejandro Restrepo Mejía– Jefe de Oficina Asesora de Planeación 
- Aprobó: Cristian Cardona Pulgarín– Subdirector Financiero y Contable 
- Elaboró: Luis Felipe Fajardo Pineda – Profesional Subdirección Financiera y Contable 